



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-19690604-GDEBA-DPIPYJMJDHGP - Ampliación de plazo - Compulsa N° 15/2020

VISTO el expediente N° EX-2021-19690604-GDEBA-DPIPYJMJDHGP, por el cual se gestiona la ampliación de plazo en la obra “Contratación de Trabajos Complementarios de la Obra: Ampliación de la Alcaldía Campana”, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° RESO-2020-1177-GDEBA-MJYDHGP de fecha 18 de diciembre de 2020 -orden 13-, se aprobó la Compulsa de Precios N° 15/2020, tendiente a la ejecución de la obra citada en el exordio de la presente, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta días corridos a partir del acta de inicio de la obra, resultando adjudicataria la firma Hidravial S.A., en la suma total de pesos ciento setenta y siete millones quinientos treinta y nueve mil quinientos noventa y siete con cuarenta y un centavos (\$177.539.597,41), en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires declarada por Ley N° 14.806, de la Ley N° 14.812 por la cual se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires -ambas prorrogadas mediante Ley N° 15.165-, del Decreto N° DECTO-2017-27-E-GDEBA-GPBA- y, del artículo 9 inciso d) de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que en el documento GEDO N° IF-2021-21326806-GDEBA-DAROYAPYJMJDHGP -orden 6- la contratista denunció en tiempo y forma, acorde a lo establecido en el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario, los hechos perturbadores del normal desarrollo de los trabajos, consistentes en lluvias y sus consecuencias durante el período comprendido entre los meses de enero a julio de 2021, solicitando en función de las reservas realizadas, una ampliación en el plazo de obra;

Que en virtud de lo solicitado, la Dirección de Arquitectura, Registro de Obras y Administración Penitenciaria y Judicial de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial aconsejó otorgar una ampliación en el plazo de obra de cincuenta (50) días por lluvias y sus consecuencias -orden 8-;

Que en el documento GEDO N° NO-2021-21537916-GDEBA-DEYPMJDHGP -orden 9- luce nota de la contratista, prestando conformidad con la cantidad de días otorgados y con el nuevo plazo de la obra;

Que asimismo la firma Hidravial S.A. en el documento GEDO N° NO-2021-21538979-GDEBA-

DEYPMJYDHGP -orden 10- renuncia a efectuar cualquier tipo de reclamo por el tiempo transcurrido en la tramitación de las presentes;

Que en el documento GEDO N° PV-2021-21549307-GDEBA-DAROYAPYJMJYDHGP -orden 14- la Dirección de Arquitectura, Registro de Obras y Administración Penitenciaria y Judicial de la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial informó que la nueva fecha de finalización de la obra en cuestión será el día 7 de octubre de 2021;

Que tomaron la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno -orden 22-, Contaduría General de la Provincia -orden 25- y Fiscalía de Estado -orden 27-;

Que el objeto en trámite por las presentes actuaciones, se encuadra en lo previsto por el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que, en consecuencia de lo expuesto precedentemente, se estima pertinente el dictado del presente acto administrativo, por el cual se otorgue la ampliación del plazo de obra solicitado por la firma Hidravial S.A.;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a la firma Hidravial S.A. una ampliación de plazo de cincuenta (50) días corridos, en la obra “Contratación de Trabajos Complementarios de la Obra: Ampliación de la Alcaldía Campana”, en el marco de la Compulsa de Precios N° 15/2020, -adjudicada oportunamente por Resolución N° RESO-2020-1177-GDEBA-MJYDHGP-, estableciendo como nueva fecha de finalización el día 7 de octubre de 2021, conforme lo estipulado en el artículo 37 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, por los motivos expuestos en el Considerando del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. La gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad de quienes la promueven.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA, comunicar a la firma Hidravial S.A., pasar a la Dirección Provincial de Infraestructura Penitenciaria y Judicial. Cumplido, archivar.

